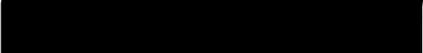
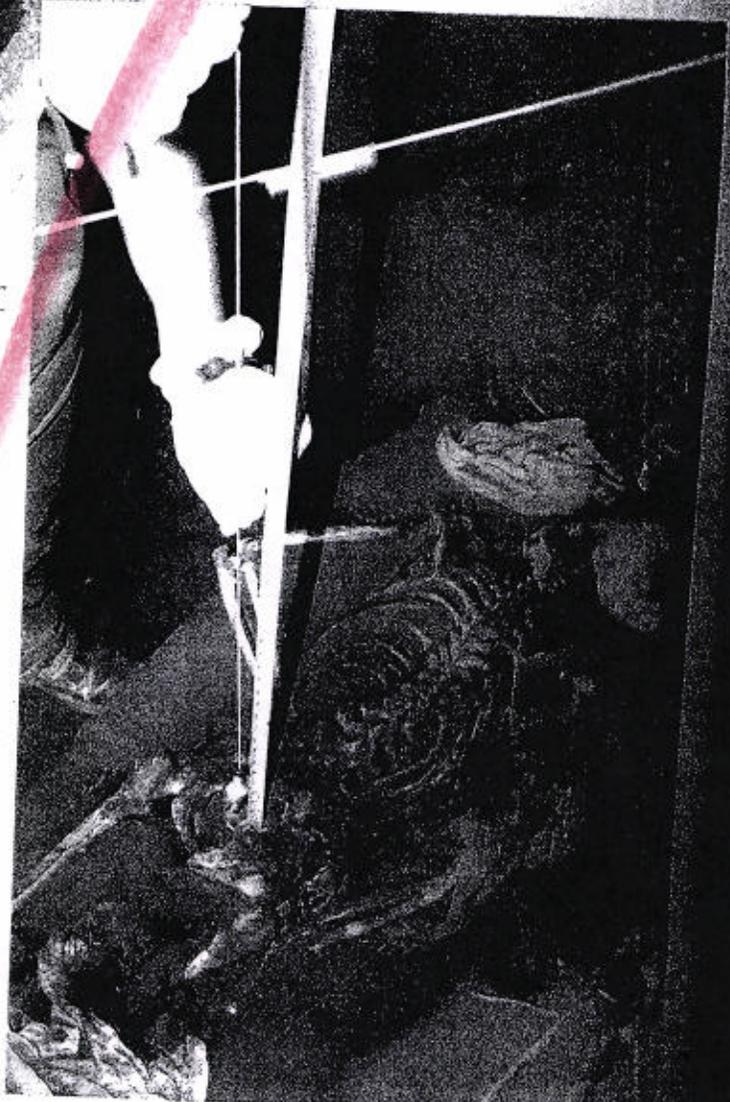
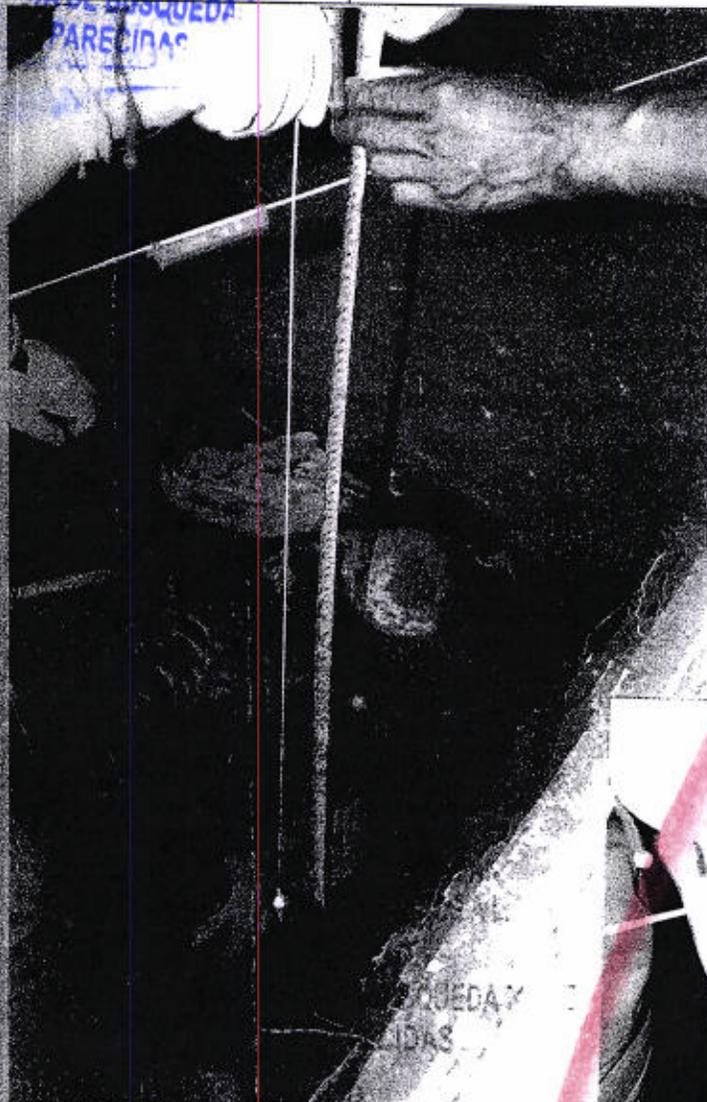




DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION EJECUTIVA DE LABORATORIOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN DE REPRESENTACION GRAFICA

No. DE FOLIO: 87135 DERECHOS HUMANOS	AVERIGUACION PREVIA: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008	DESTINATARIO O AUTORIDAD SOLICITANTE: 
LUGAR DE INTERVENCION: PANTEON MUNICIPAL, 1ª. CALLE ORIENTE, 2ª CALLE PONIENTE, SECTOR REFORMA, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA	FECHA DE INTERVENCION: 15-17 DE OCTUBRE DEL 2011	NOMBRE DEL PERITO:  458

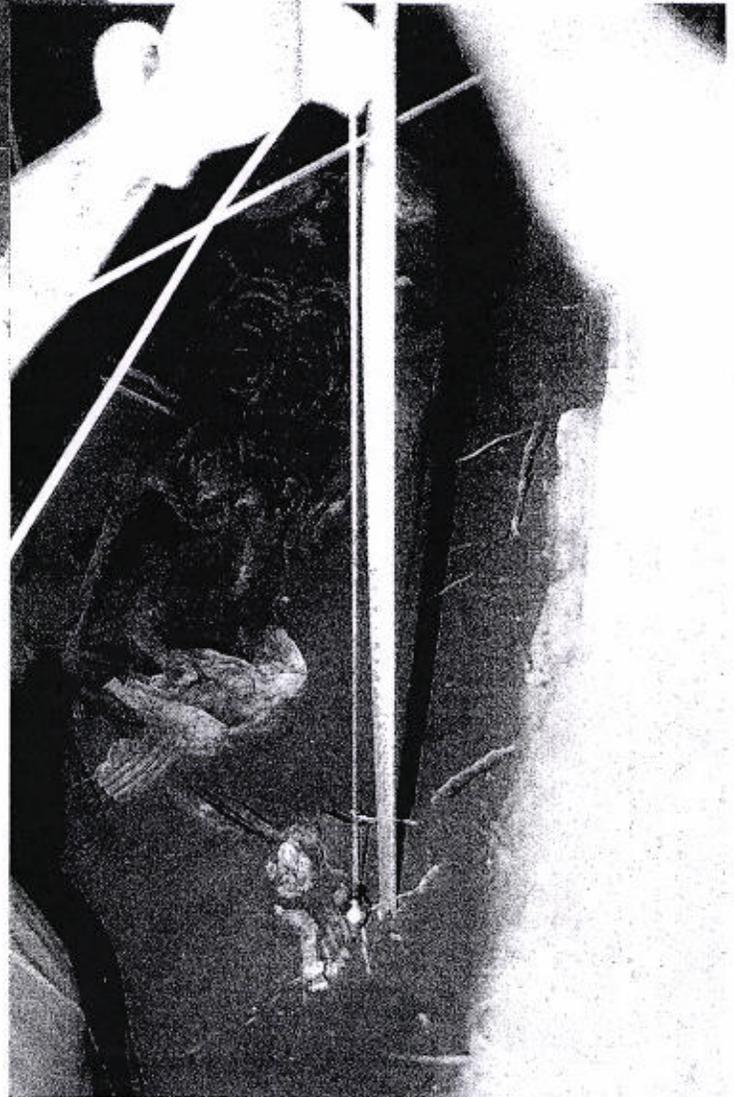
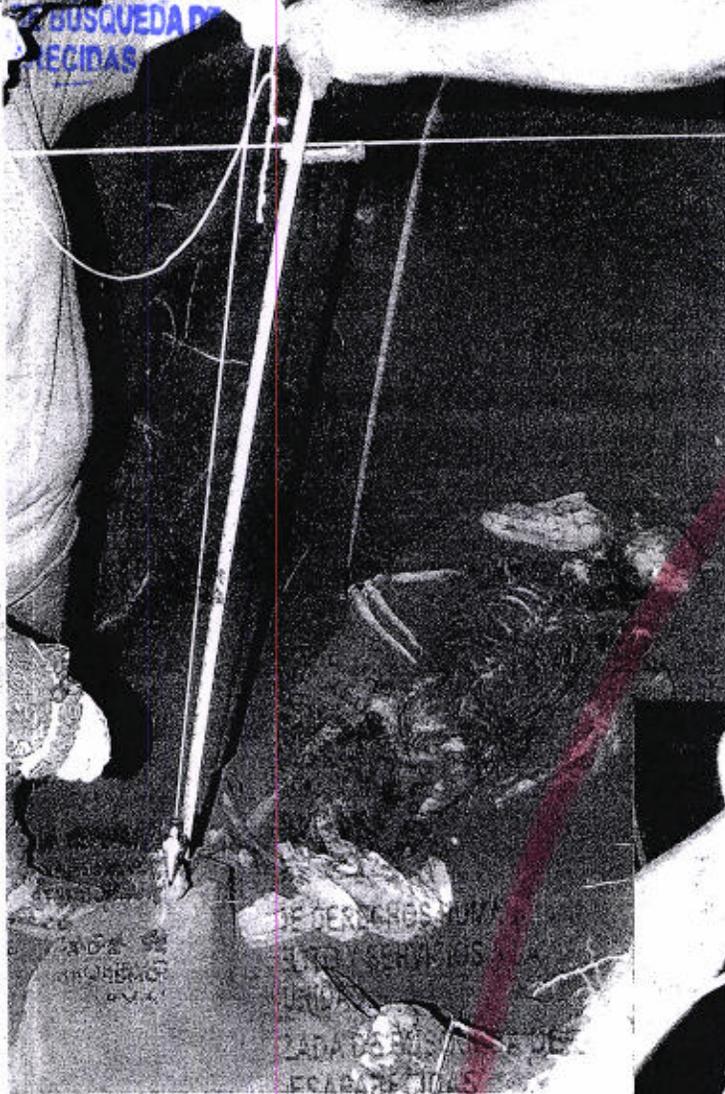


DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACION
Y TRAFICO DE ARMAS



DICTAMEN DE REPRESENTACION GRAFICA

No. DE FOLIO: 87135	AVERIGUACION PREVIA: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008	DESTINATARIO O AUTORIDAD SOLICITANTE: [REDACTED]
LUGAR DE INTERVENCION: PANTEON MUNICIPAL 18. CALLE ORIENTE, 2ª CALLE PONIENTE, SECTOR REFORMA, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA	FECHA DE INTERVENCION: 15-17 DE OCTUBRE DEL 2011	NOMBRE DEL PERITO: [REDACTED] 459





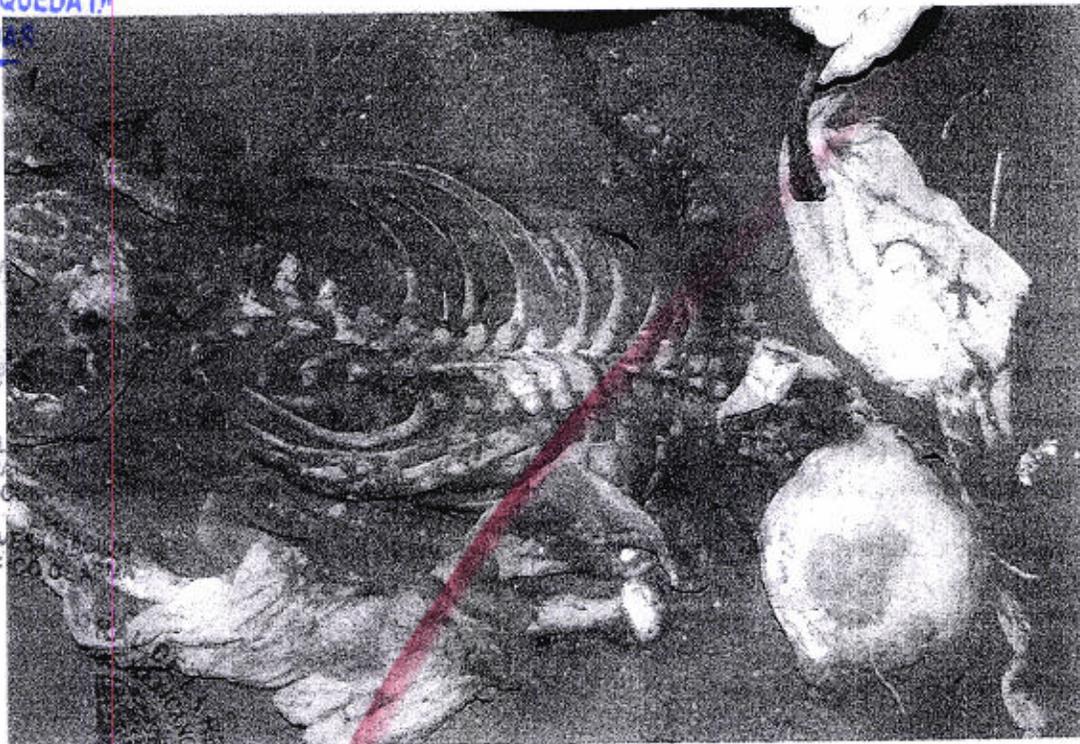
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION EJECUTIVA DE LABORATORIOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN DE REPRESENTACION GRAFICA

No. DE FOLIO: 87135	AVERIGUACION PREVIA: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008	DESTINATARIO O AUTORIDAD SOLICITANTE: [REDACTED]
LUGAR DE INTERVENCION: PANTEON MUNICIPAL, 17 CALLE ORIENTE, 28 CALLE PONIENTE, SECTOR REFORMA, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA	FECHA DE INTERVENCION: 15-17 DE OCTUBRE DEL 2011	NOMBRE DEL PERITO: [REDACTED]

DE DERECHOS HUMANOS
IZADA DE BUSQUEDA DE
DESAPARECIDOS

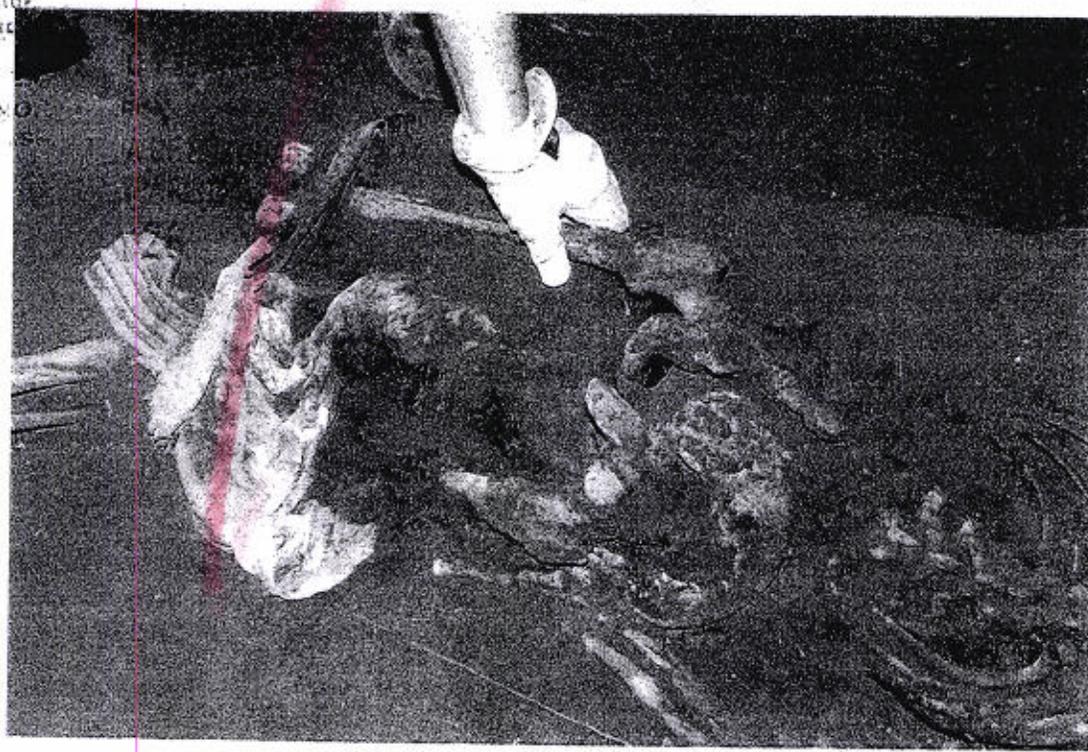
460



DE LA
PECA
ELING
DA
N INV
TRAF



DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DELINCUENTE
IZADA
ANORISMO
IRM



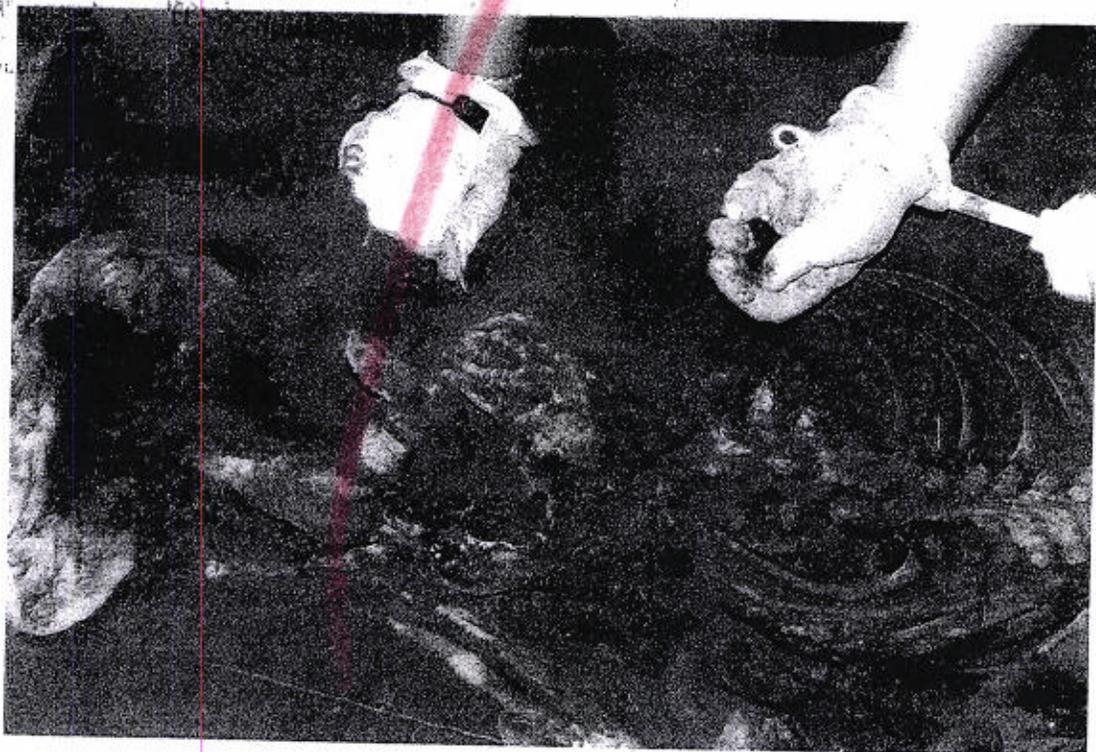
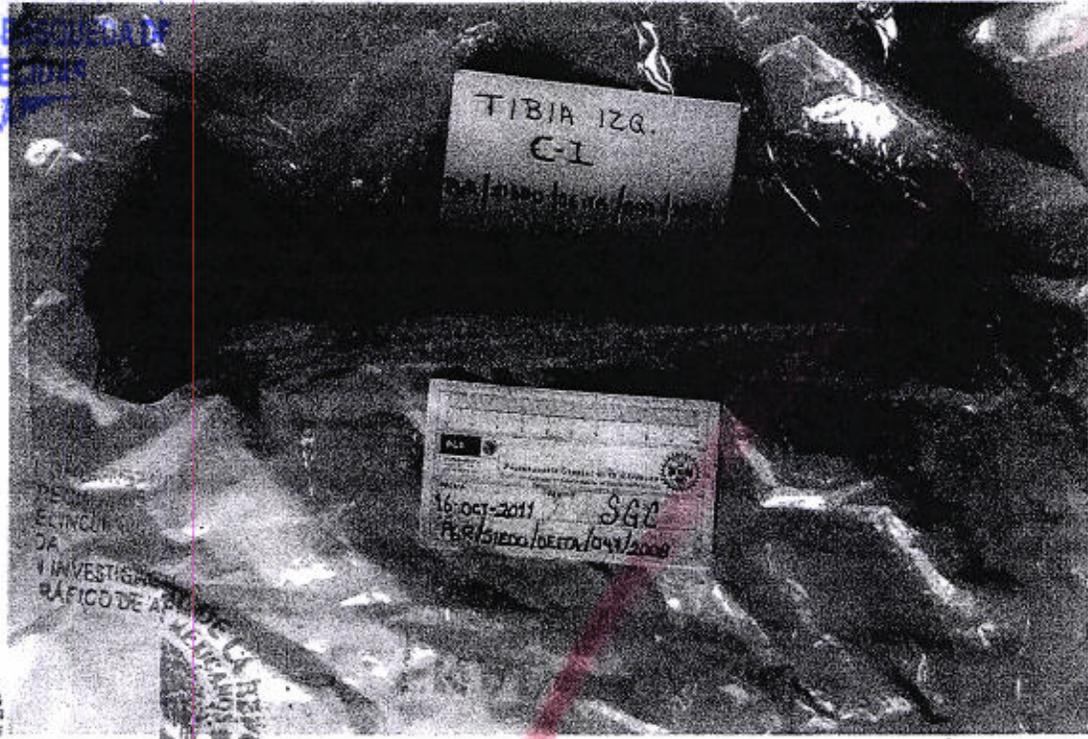


DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION EJECUTIVA DE LABORATORIOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN DE REPRESENTACION GRAFICA

No. DE FOLIO: 87135	AVERIGUACION PREVIA: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008	DESTINATARIO O AUTORIDAD SOLICITANTE: 
LUGAR DE INTERVENCION: PANTEON MUNICIPAL, 1ª. CALLE ORIENTE, 2ª CALLE PONIENTE, SECTOR REFORMA, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA	FECHA DE INTERVENCION: 15-17 DE OCTUBRE DEL 2011	NOMBRE DEL PERITO: 

461





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS
Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
FOLIO: 87134
A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
JUSTICIA

17 de Octubre de 2011

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDOS

Una vez terminado el registro de coordenadas de la Osamenta "2", personal pericial en genética forense valora y recolecta la muestra para el análisis del perfil genético (ADN) de la Osamenta "2", tomando como muestra de referencia el tejido óseo que anatómicamente corresponde al **fémur derecho**. Una vez recolectada la muestra quien suscribe procede al levantamiento de restos en forma céfalo caudal, lateralizando *in situ* cada porción ósea, describiendo, embalando y etiquetando en bolsas plásticas transparentes cada hueso (contenedor primario). Una vez terminado el levantamiento a las 10.55 hrs se introduce en una caja de cartón (contenedor secundario) que a su vez se embala con plástico color negro debidamente etiquetado.

Una vez terminado el levantamiento de la osamenta "2", personal pericial en genética forense valora y recolecta la muestra para el análisis del perfil genético (ADN) de las estructuras óseas correspondientes de la Osamenta "3", tomando como muestra de referencia el tejido óseo que anatómicamente corresponde al **fémur izquierdo**.

Etapas tres: inhumación de restos de origen humano Osamenta 1, Osamenta 2:

17 de Octubre de 2011

Una vez terminado el levantamiento de la osamenta "1" y "2", así como la recolecta de las muestras para el análisis del perfil genético (ADN) de la Osamenta "1", "2" y "3", se procede a re inhumar los restos de la osamenta "1" y "2" en el mismo sitio en donde fueron encontradas. Colocándolas la primera (**Osamenta 1**) en el extremo Sureste de la fosa y segunda (**Osamenta 2**) en el extremo Suroeste de la Fosa para su posterior análisis antropológico. Es de recordar que las estructuras óseas de la **Osamenta 3** no se levantaron de su sitio de inhumación

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



DERECHOS HUMANOS
 Y SERVICIOS A LA
 CIUDADADANÍA
 UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
 PERSONAS APARECIDAS



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS APARECIDAS
 ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN EN TRÁFICO DE PERSONAS

Re Inhumación de las Osamentas "1", "2"

Una vez terminado el procedimiento de levantamiento y obtención de las muestras de tejido óseo, se procedió al relleno de la fosa manualmente con auxilio de 4 peones. Una vez terminado las maniobras de relleno se dio por terminada la diligencia.

Es de mencionar que cada procedimiento y etapa fue fijado fotográficamente por personal pericial de Fotografía forense de esta institución.

En el momento de la excavación de la fosa "Común", por las características del hallazgo se establece que es un entierro múltiple³, se exhumaron dos cadáveres y se ubico un tercero (NMI)⁴ de origen humano (especie) las cuales presentaron relación anatómica (primario)⁵, en reducción esquelética los cuales fueron inhumados en forma directa⁶.

³ Se trata de un entierro de varios individuos, en este caso son tres.

⁴ Número mínimo de individuos

⁵ Los entierros primarios son todos aquellos cuyos huesos presentan relación anatómica en un orden céfalo caudal.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE FOLIO: 87134 A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

530

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDAD. UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

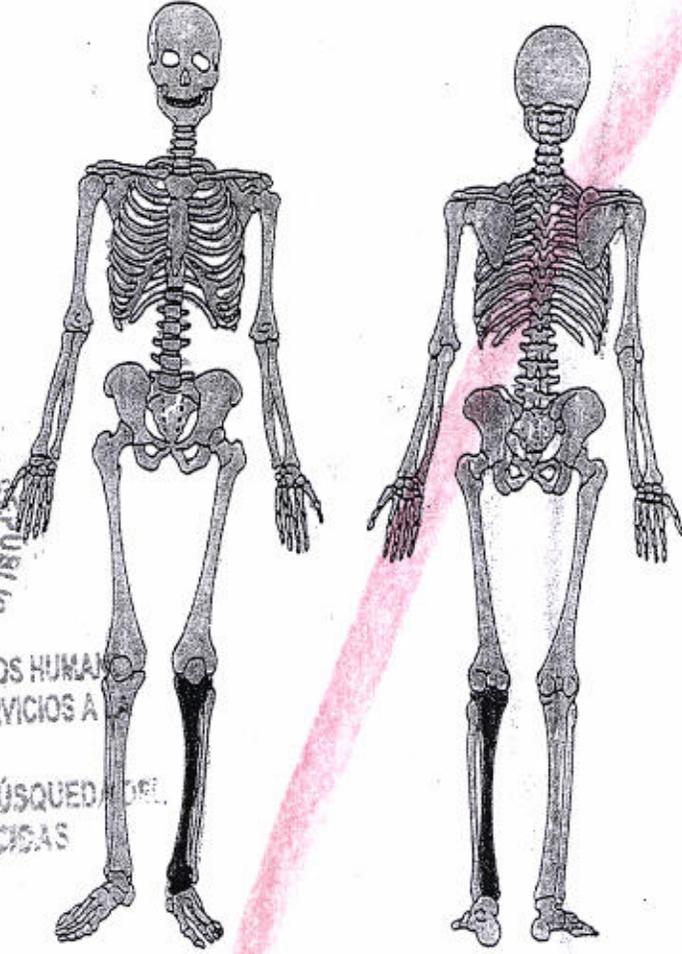
Osamenta 1

Tejido óseo iluminado con rojo: muestra de referencia para análisis de ADN

RAZÓN DE ESPERANZA DE VIDA EN INVESTIGACIÓN Y TRÁFICO DE...



DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDAD. UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS



Se entiende por entierro directo el realizado en una excavación sencilla, de forma regular o irregular, somera o

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

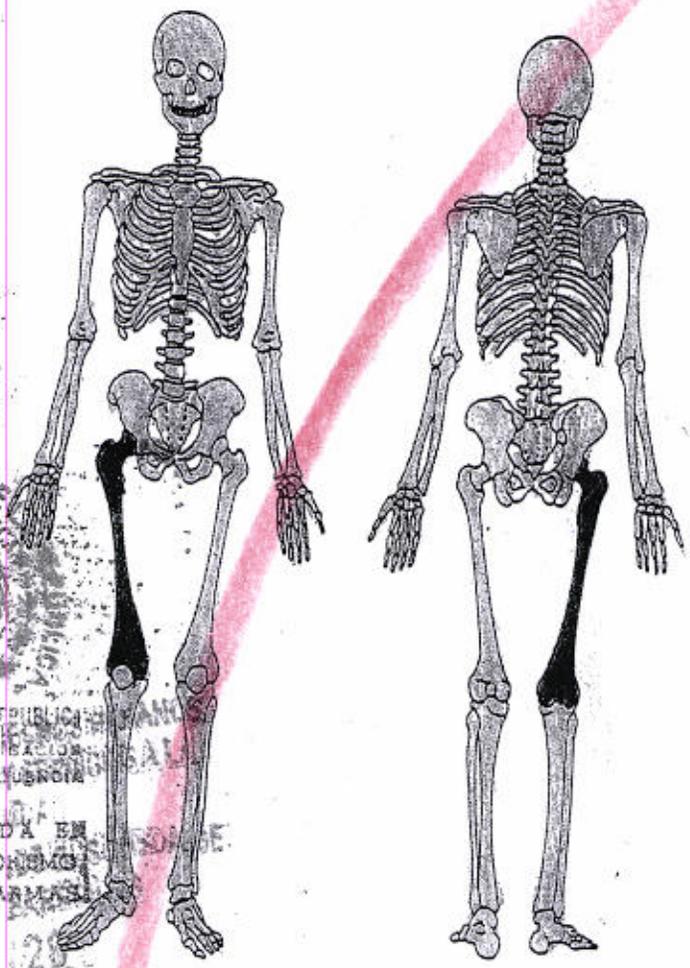
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
FOLIO: 87134
A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

531

DERECHOS HUMANOS
LITO Y SERVICIOS A LA
NIDAD.
DA DE BÚSQUEDA
APARECIDAS

Osamenta 2

Tejido óseo iluminado con rojo: muestra de referencia para análisis de ADN



DE LA REPUBLICA
PE-SALIZADA
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
TRÁFICO DE ARMA



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA
ZADA,
IALIZADA EN
E TERRORISMO
O DE ARMA

profunda, sin más pretensión que la de permitir el depósito del cadáver

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

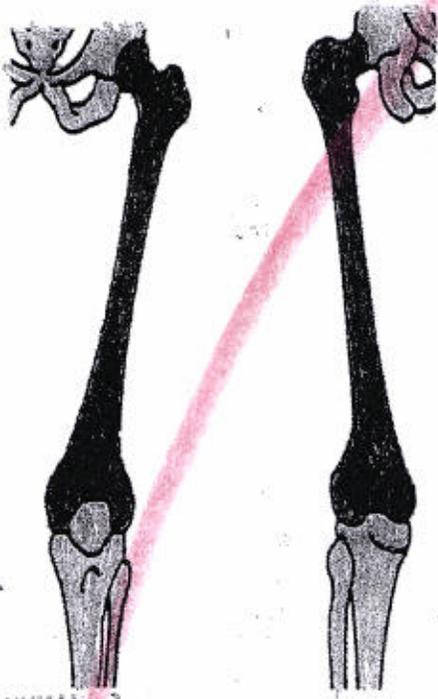
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE FOLIO: 87134 A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

532

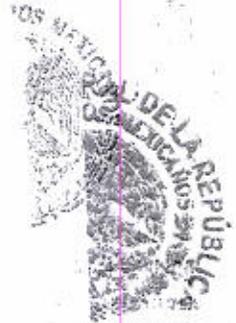
DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Estructuras óseas de la Osamenta 3

Tejido óseo iluminado con rojo: muestra de referencia para análisis de ADN



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALIDAD EN INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS EN INVESTIGACION DE TRAFICO DE ARMA



DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

CONSIDERACIONES

Proceso de excavación

El trabajo de campo que se ejecuta durante una intervención antropológica incluye la recuperación del cuerpo y la evidencia asociada, ya sea en el sitio de hallazgo o de una sepultura. Cuando se trata de restos humanos inhumados clandestinamente, se procederá

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

EL LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
DE BUSQUEDA Y
TICIAS



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS
Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
FOLIO: 87134
A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

533

a la excavación y se describirá detalladamente la zona y la situación del hallazgo, mediante técnicas arqueológicas.

Las Acciones a ejecutar en el sitio de hallazgo son las siguientes:

- a) Preservación del área mediante el acordonamiento lo antes posible del sitio de hallazgo.
- b) Procurar no contaminar la zona.
- c) Solicitar la custodia permanente que se encargue de cuidar el sitio a excavar.
- d) Acceso restringido al sitio.
- e) Manipulación de los restos por personal especializado, en este caso por el Antropólogo Forense.

Mediante la técnica de prospección se recorrerá el área a investigar, se analizarán las características físicas de la zona (la situación geográfica, el clima, flora, fauna, geología y se ubicará el sitio posible a encontrar los restos inhumados clandestinamente.

Desarrollo de la prospección

Se observa y efectúa un examen visual detallado del sitio a excavar, se presta atención a las trasformaciones del paisaje, se buscan indicios que pudieran ubicar los límites de la fosa, tales como: depresiones, elevaciones del terreno, cambios de vegetación y coloración de la tierra. Se fijan fotográficamente los sitios con toma general, de medio acercamiento y de gran acercamiento.

Una vez finalizada la etapa de prospección se elabora el plan de excavación con base a los antecedentes del hallazgo, el tipo de entierro, el número de individuos, las estrategias de acceso al sitio, el personal disponible, la seguridad del área, las condiciones climáticas

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
FOLIO: 87134
A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

534

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA
DE BÚSQUEDA DE RESTOS ANATÓMICOS

y el tiempo disponible.

Excavación antropológica

Esta etapa es la de mayor cuidado, pues a medida de que uno excava destruye el contexto original. Excavar supone destruir y alterar, por lo cual se requiere disponer del tiempo necesario y de técnicas arqueológicas precisas para obtener los datos que optimicen la investigación forense. Durante la excavación se desentierran los huesos y se ocasiona una ruptura en el medio en el que hasta ese momento se había mantenido. La mayoría de las veces este micro clima subterráneo se rompe bruscamente y el objeto (en este caso el hueso) pasa de un ambiente estable a otro en el que sufre variaciones.

El paso de un medio subterráneo a un externo puede causar degradación en los restos poco después de haber sido desenterrados. Una premisa básica para la buena conservación de los restos es evitar o reducir al máximo los cambios de un ambiente a otro de ahí que cada sitio supone un problema particular.

Cuerpos enterrados

Cuando se trata de una excavación en la que los restos están enterrados a mayor profundidad se localiza el área, se fotografía el terreno, y se delimita el sitio a excavar. Para este último procedimiento, una de las técnicas más utilizadas es el cuadrículado total del terreno, que se realizará dependiendo de la cantidad presumible de cuerpos, del tipo de suelo en que se ubiquen y del personal disponible.

Existen aspectos fundamentales que se toman en cuenta durante el registro y el desarrollo de la excavación:

- a) Ubicar los hallazgos en el espacio. Se toman las medidas bidimensionales según el sistema de coordenadas que el antropólogo deberá establecer

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



b) Establecer un nivel artificial cero, a partir del cual se dan las mediciones de profundidad.

Se tomarán las mediciones de las profundidades con gran exactitud.

La remoción de la tierra debe realizarse con herramientas pequeñas, sólo en los niveles superiores puede utilizarse herramientas más grandes pero en forma muy cuidadosa y controlada.

Toda la tierra que se renueva de la fosa será pasada por una criba para estar seguros que no se pierdan elementos pequeños. Las personas que trabajen en la excavación trabajarán de afuera hacia adentro de la fosa, para no alterar su estructura original. En los casos en que los restos se encuentren a mayor profundidad se colocarán tabloncillos de madera sobre el área de excavación y se trabajará colgado sobre ellos.

Los restos óseos y los indicios asociados se irán dejando al descubierto poco a poco, debiendo quedar éstos *in situ*, es decir, no deben ser levantados ni removidos. Una vez expuesto el esqueleto en su totalidad, los restos serán ubicados tridimensionalmente, se describirá su localización, la orientación y la posición del cuerpo. Todos los pasos de la excavación deben fijarse fotográficamente y registrarse en el diario de campo para posteriormente llevar a cabo la recuperación y embalaje de los mismos.

El objetivo central del quehacer antropológico forense, es llegar a conocer la identidad de los restos humanos que han sido hallados y analizados. Para ello, se utilizan sistemas que permitan llevar a cabo, la identificación de un sujeto pudiendo ser éste, una persona viva o un cadáver, el cual por diversos motivos se presenta como desconocido o bien se duda de su identidad. Se entiende por identidad al conjunto de características físicas macroscópicas que individualizan a un individuo, haciéndola igual a si misma, distinta a los demás. Para ello, se observan estigmas ocupacionales, lesiones *antemortem* o



DE DERECHOS HUMANOS
 TITO Y SERVICIOS A LA
 UNIDAD.



PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA
 REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
 DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS
 Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
 DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
 FOLIO: 87134
 A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

536

postmortem, fracturas recientes o antiguas y patologías si es que las hay, trabajos
 odontológicos etcétera; se obtienen radiografías y fotografías las cuales van a servir como
 elementos de confronta para establecer la identidad.

De lo anteriormente descrito se llega a las siguientes

CONCLUSIONES

Primera: Al momento y al día de la fecha de la excavación de la Fosa "Común" ubicada en el panteón municipal de Puerto Escondido, Oaxaca (15, 16 y 17 de Octubre de 2011), por las características del hallazgo se establece que es un entierro múltiple⁷. Fosa donde se exhumaron dos osamentas "Osamenta 1", "Osamenta 2" y se ubicaron estructuras óseas de una tercera (fémur, rotula, tibia y peroné izquierdos) "Osamenta 3", en reducción esquelética (NMI)⁸, de origen humano (especie), las cuales presentaron relación anatómica por lo que se establece que se trata de un entierro primario⁹; y que fueron inhumadas de forma directa¹⁰, y vueltas a inhumar en el mismo sitio del hallazgo una vez obtenida la muestra de referencia para el análisis de ADN correspondiente.

Segunda: Al momento y al día de la fecha de la excavación de la Fosa "Común" ubicada en el panteón municipal de Puerto Escondido, Oaxaca (15, 16 y 17 de Octubre de 2011), de la Osamenta "1" se obtuvo como muestra de referencia tejido óseo que anatómicamente corresponde a la tibia izquierda para obtener el perfil genético (ADN).

⁷ Se trata de un entierro de varios individuos, en este caso en la fosa "3D" es de cuatro.

⁸ Número mínimo de individuos.

⁹ Los entierros primarios son todos aquellos cuyos huesos presentan relación anatómica en un orden céfalo caudal.

¹⁰ Se entiende por entierro directo el realizado en una excavación sencilla, de forma regular o irregular, somera o profunda, sin más pretensión que la de permitir el depósito de los cadáver.

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
 DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS
 Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
 DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
 FOLIO: 87134
 A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

537

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA

DERECHOS HUMANOS
 Y SERVICIOS A LA
 JUSTICIA
 DE BÚSQUEDA DE
 APARECIDAS

Tercera: Al momento y al día de la fecha de la excavación de la Fosa "Común" ubicada en el panteón municipal de Puerto Escondido, Oaxaca (15, 16 y 17 de Octubre de 2011), de la **Osamenta "2"** se obtuvo como muestra de referencia tejido óseo que anatómicamente corresponde al **fémur derecho** para obtener el perfil genético (ADN).

Cuarta: Al momento y al día de la fecha de la excavación de la Fosa "Común" ubicada en el panteón municipal de Puerto Escondido, Oaxaca (15, 16 y 17 de Octubre de 2011), de las estructuras óseas ubicadas de la **Osamenta "3"** se obtuvo como muestra de referencia tejido óseo que anatómicamente corresponde a la **fémur izquierdo** para obtener el perfil genético (ADN).

ATENTAMENTE
 Perito Oficial en Antropología

[Redacted area]

BIBLIOGRAFÍA

[Redacted area]

la determinación sexual
 Cuicuilco, D.F., septiembre
 Ministerio de Justicia.
 s forense de los restos
 de Fuerzas Armadas de
 la UNAM; 1993.
 Society, Special Publication,

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

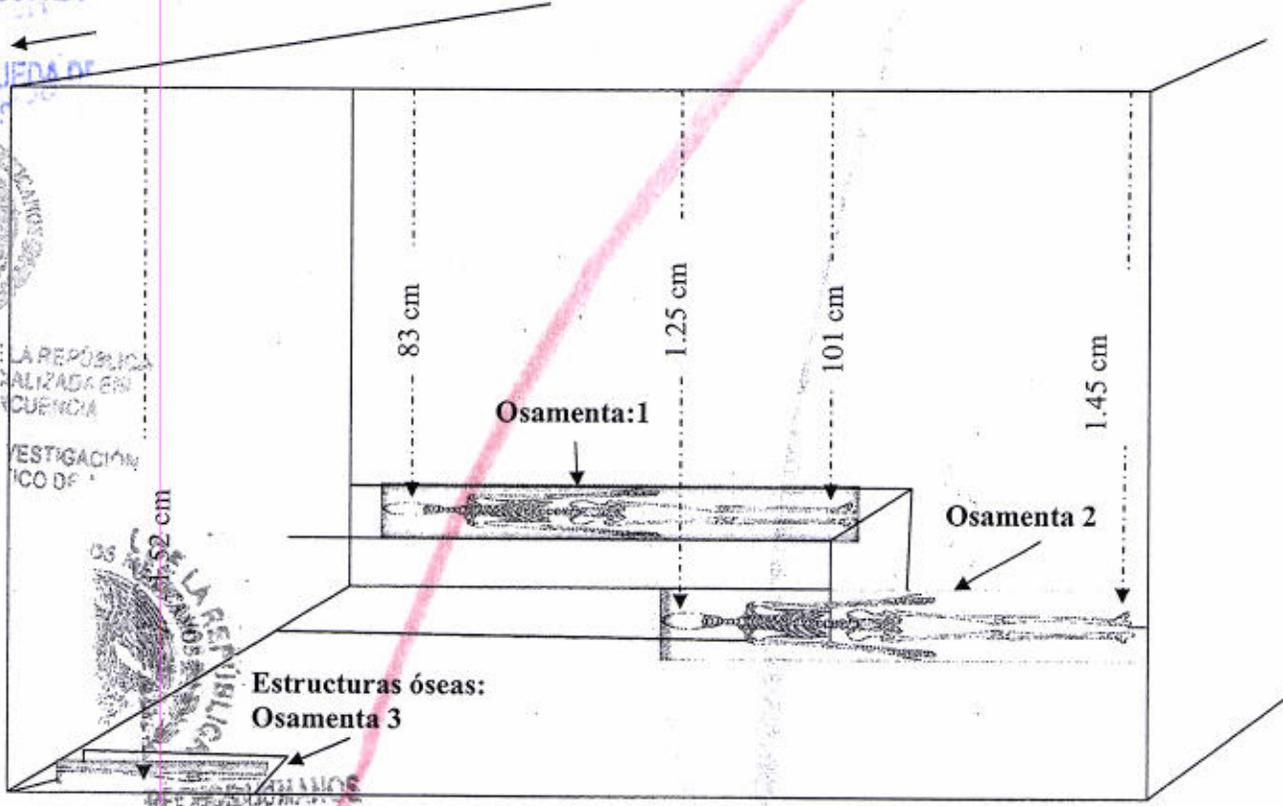
FO-AF-08



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
 DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS
 Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
 DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
 FOLIO: 87134
 A. P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

538

DE DERECHOS HUMANOS
 ELITO Y SERVICIOS A LA
 UNIDAD:
 ZADA DE BÚSQUEDA DE
 ESAPARECIDAS



LA REPÚBLICA
 ALIZADA EN
 CUENCIA

ESTIGACIÓN
 CO DE



Estructuras óseas:
 Osamenta 3

DE DERECHOS HUMANOS
 Y SERVICIOS A LA
 AD.
 D. BÚSQUEDA DE
 PAR EJODAS
 25

Croquis simple: fosa común panteón municipal Puerto Escondido Oaxaca.

Rev.: 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DERECHOS HUMANOS LITIGIO Y SERVICIOS A LA VIDA.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cinco minutos del día veintinueve de octubre del años dos mil once.

Se tiene por recibido el escrito del veintisiete de octubre del año en curso, signado por Nadin Reyes Maldonado, por lo que una vez visto su contenido y atentos a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, concretamente sobre la desaparición de la persona identificada como Edmundo Reyes Amaya, se le tiene entonces por reconocida la calidad de víctima y por ende, con fundamento en lo previsto por los artículos 20, apartado " B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 141, apartado "A", del Código Federal de procedimientos Penales, se le reconoce la calidad de coadyuvante y como consecuencia deberá hacersele saber que tiene derecho a: Recibir asesoría jurídica respecto de su denuncia para la defensa de sus intereses; ser informada de los derechos que en su favor establece la Constitución; ser informada del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; ser informada claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; ser tratada con la atención y respeto debido a su dignidad humana; recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de su denuncia; ser asistida en las diligencias que se practiquen en la presente averiguación previa, por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; ser auxiliada por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño; solicitar el



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE DESAPARECIDOS

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO
DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA
ORGANISMO
DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDOS

desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer; Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. Asimismo hágasele saber, que podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño.

- - - Lo anterior en concordancia con lo previsto por el diverso numeral 16, párrafo segundo, del Código Adjetivo Penal Federal, en el que se señala que "...Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculcado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y